



ACUERDO 007/2021



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGISTRADOS, JUECES CIVILES Y FAMILIARES, JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES DE CONTROL, DE JUICIO ORAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, JUECES MENORES, JUECES DE PAZ, DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Se comunica que en **Sesión Ordinaria** celebrada con esta fecha, de forma remota y por medio de videoconferencia, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**"EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 91, 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; 27 Y 29 FRACCIONES IX, Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,**

### CONSIDERANDO

**Primero.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno y Salas Colegiadas, así como los juzgados de primera instancia, juzgadores menores y de paz, de acuerdo con su competencia.

**Segundo.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de cuidar la buena administración de justicia y tomar las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de su ley orgánica, así como resolver cualquier situación no prevista en ella.

**Tercero.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes e inaplazables".

**Cuarto.** En respuesta a lo anterior, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización y en concordancia con los acuerdos generales emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, este Tribunal ha emitido diversos acuerdos con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus.



## PODER JUDICIAL

H, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Quinto.** El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Secretario de Salud por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, en los términos siguientes:

### ANEXO SEMAFORO POR REGIONES

Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
<b>Rojo</b>	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas <b>SOLO ESENCIALES</b>	Sólo las actividades laborales consideradas esenciales
<b>Naranja</b>	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
<b>Amarillo</b>	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
<b>Verde</b>	Escuelas	Con restricciones
	Espacio público	Con restricciones
	Actividades económicas generales	Con restricciones

**Sexto.** El veintiuno de mayo del año en curso, la autoridad sanitaria anunció que a partir del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno el estado de Morelos pasaba a color verde en el semáforo de riesgo covid-19, lo que permite todas las actividades, pero deben permanecer las medidas básicas de prevención (uso de cubrebocas; limpieza y desinfección de espacios, superficies y objetos de uso común; mantener la sana distancia entre personas; lavado constante de manos; uso de gel; evitar aglomeraciones).

En ese sentido, resulta conveniente que este Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos adopte nuevas medidas para evitar la propagación del virus SARS-COV2, manteniendo los protocolos sanitarios establecidos y acatando las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, para continuar brindando a la población acceso a la justicia.

En tales consideraciones, toda vez que la mayoría de las actividades del Poder Judicial del Estado de Morelos se realizan en espacios cerrados, **se decreta la reincorporación a laborar presencialmente del ochenta por ciento** de los servidores públicos que laboran en cada órgano jurisdiccional o área administrativa, esto con el propósito de conservar la sana distancia, reducir la densidad humana en ambientes intramuros y evitar el hacinamiento de espacios. En la inteligencia de que el veinte por ciento del personal restante, deberá trabajar desde sus domicilios, y estar disponible dentro del horario laboral; quedando a cargo de los titulares de las unidades administrativas, y órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, determinar las rotaciones del personal y organización de sus labores.



## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Lo anterior, con excepción de áreas como **intendencia, vehículos, mantenimiento e informática** cuyo personal no se encuentra concentrado en una sola oficina o espacio cerrado, como sucede con las áreas jurisdiccionales; sino que al contrario se encuentran dispersos en las distintas sedes para desempeñar sus labores; por tanto, se determina que **todo el personal adscrito a las áreas antes precisadas**, deberá reincorporarse a laborar presencialmente a partir de que surta efectos el presente acuerdo, por así permitirlo la forma en que laboran, quedando a cargo de los encargados de las mismas la organización y observación de las medidas básicas de prevención, evitando en todo momento la concentración del personal una sola área.

Por otro lado, los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia podrán continuar con el desahogo de audiencias del sistema acusatorio adversarial de forma telemática, en términos del acuerdo aprobado por este Pleno, y conforme a la organización de cada órgano; asimismo, continuará en funcionamiento el Portal de Control de acceso a los inmuebles, esto con el objetivo de que los abogados y justiciables que ingresan a los edificios sedes, lo hagan de forma ordenada, escalonada, controlada, responsable y segura.

Finalmente, se autorizan las actividades de la Escuela Judicial donde sea indispensable realizar prácticas presenciales.

En atención a las consideraciones antes relatadas, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** A partir de que surta efectos el presente acuerdo, **se decreta la reincorporación a laborar presencialmente del ochenta por ciento** de los servidores públicos que laboran en cada órgano jurisdiccional o área administrativa.

**SEGUNDO.** Se decreta que todo el personal adscrito a las áreas de **intendencia, vehículos, mantenimiento, informática y áreas comunes** deberán reincorporarse a laborar presencialmente a partir de que surta efectos el presente acuerdo, por así permitirlo la forma en que laboran dichas áreas, quedando a cargo de los encargados de estas la organización y observación de las medidas básicas de prevención, evitando en todo momento la concentración del personal en una sola área.

**TERCERO.** Los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia podrán continuar con el desahogo de audiencias del sistema acusatorio adversarial de forma telemática, en términos del acuerdo aprobado por este Pleno, y conforme a la organización de cada órgano; asimismo, continuará en funcionamiento el Portal de Control de acceso a los inmuebles, esto con el objetivo de que los abogados y justiciables que ingresan a los edificios sedes, lo hagan de forma ordenada, escalonada, controlada, responsable y segura.

**CUARTO.** Se autorizan las actividades de la Escuela Judicial donde sea indispensable realizar prácticas presenciales.



## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**QUINTO.** Los servidores públicos, abogados, y público en general tendrán la obligación de observar el Protocolo de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**SEXTO.** Se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

**SÉPTIMO.** La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado, emitirá los acuerdos necesarios para la correcta y adecuada ejecución de lo aquí resuelto.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.** El Magistrado Presidente de este H. Tribunal Superior de Justicia, dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos."

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por **unanimidad** de votos de los señores Magistrados y Magistradas **María del Carmen Aquino Celis, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, Andrés Hipólito Prieto, Ángel Garduño González, Luis Jorge Gamboa Olea, Carlos Iván Arenas Ángeles, María Leticia Taboada Salgado, Norberto Calderón Ocampo, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa, Bertha Leticia Rendón Montealegre y Rubén Jasso Díaz**, por ante la Secretaria General de Acuerdos licenciada **Juana Morales Vázquez**, quien da fe.

Dado en Cuernavaca, Morelos; a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno



ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

D. EN D. RUBÉN JASSO DÍAZ.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. JUANA MORALES VÁZQUEZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR